

Molinos Juan Semino S.A.

Informe del Comité de Auditoría

A los señores Directores y Accionistas
de Molinos Juan Semino S.A.:

En nuestro carácter de miembros del Comité de Auditoría de Molinos Juan Semino S.A. y en cumplimiento de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, emitimos este informe en relación con el tratamiento dado durante el ejercicio n° 67, cerrado el 31 de mayo de 2025, a las cuestiones de nuestra competencia previstas en el art. 110 de la Ley 26.831.

1. Antecedentes.

- 1.1. Este Comité está integrado por dos Directores independientes, con experiencia profesional en áreas financiera y contable, C.P.N. Nicolás Víctor Baroffi (Presidente), señora Belén López Dupuy y la señora Marisa Semino (Secretaria) no independiente, elegidos en Asamblea Ordinaria del 25 de septiembre de 2024. Son suplentes como independientes los señores C.P.N. Guillermo Ternavasio y C.P.N. Germán Pablo Piombo.
- 1.2. El Comité dictó su Reglamento Interno de Funcionamiento según acta del 04 de junio de 2004, n° 2.
- 1.3. Durante su gestión en este ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025, celebró 14 reuniones, actas n° 277 a 290.
- 1.4. Este Cuerpo formuló su Esquema de Tareas, Informes y Opiniones a emitir durante el ejercicio n° 67, finalizado el 31 de mayo de 2025, en su reunión del 29 de julio de 2024.

2. Gestión cumplida y resultado del trabajo realizado.

Durante el ejercicio n° 67 este Comité desarrolló sus funciones específicas, a saber:

- 2.1. Control Interno. Sistema Administrativo-Contable Normas del Código de Gobierno Corporativo. Se verificó y evaluó el funcionamiento del Sistema Administrativo-Contable y de Auditoría Interna con el alcance y profundidad necesarios, no habiendo objeciones que formular dando cumplimiento así al Plan de Auditoría oportunamente presentado. Dicha evaluación se hace extensiva a los procedimientos de control internos necesarios para asegurar la disponibilidad y adecuada presentación de cuanta información sea necesaria para la elaboración y cumplimiento de la información económico-financiera. El resto de la labor realizada fue satisfactoria. Se verificó el cumplimiento de las normas del Código de Gobierno Corporativo y se mejoraron la calidad de las respuestas observadas por dicho organismo de control.
- 2.2. Evaluación de las políticas en materia de información de riesgos. En este ejercicio, al igual que en los anteriores, este Comité evaluó el contenido de la política del Directorio en materia de información de riesgos, considerándola adecuada a los requerimientos de la empresa. En términos generales, las coberturas externas están relacionadas con los stocks de bienes de cambio y con los bienes de uso, mientras que los riesgos derivados del mantenimiento de fondos y de créditos por ventas son asumidos por la misma empresa. No se considera necesario crear una función independiente dentro de la gerencia general para implementar políticas de gestión integral.
- 2.3. Informes de la Auditoría Externa y su evaluación. Los honorarios de los auditores externos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de

2025 ascienden a un total de \$ 57.370.000.- los cuales corresponden en su totalidad a tareas de auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros según lo previsto por la Comisión Nacional de Valores. Se evaluó la idoneidad, independencia y desempeño de los auditores externos.

- 2.4. Reuniones de Directorio. Este Comité tomó conocimiento directo por la asistencia de sus miembros a las reuniones celebradas y concuerda con lo expresado en cada una de sus actas.
- 2.5. Reuniones de la Comisión Fiscalizadora. Hemos tomado conocimiento de lo tratado por este cuerpo en cada una de sus reuniones del ejercicio.
- 2.6. Confiabilidad de la información cursada a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Se verificó toda la información de este carácter la cual se adecua a las realidades de Molinos Juan Semino S.A.
- 2.7. Presupuesto del ejercicio: No fue necesario utilizar fondos extras a fin de cumplir con nuestro cometido, razón por la cual no se utilizó la partida estimada de \$ 10.000.000.-.
- 2.8. Estados Contables Intermedios: Este Comité los aprobó dado su carácter de ser veraces y expresar razonablemente la situación de la empresa al cierre del 31 de agosto de 2024, 30 de noviembre de 2024 y 28 de febrero de 2025.
- 2.9. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La Sociedad continuó con el cumplimiento del plan de implementación de la Resolución Técnica N° 26 y sus modificatorias de la F.A.C.P.C.E. requerido por la Resolución 562/2009 de la C.N.V., siendo los estados financieros correspondientes al 31 de mayo de 2025 los décimos cuartos estados financieros anuales preparados de acuerdo a las NIIF.
- 2.10. Ajuste por inflación: Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025 han sido preparados considerando los efectos de la inflación de acuerdo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad n° 29. La información correspondiente a ejercicios anteriores ha sido recalculada en base a dicha norma presentándose en moneda homogénea de fecha de cierre del presente período.
- 2.11. Honorarios Directores. En nuestra opinión la propuesta de asignación de honorarios a los directores es razonable, no teniendo observaciones que formular considerando el tiempo dedicado, las responsabilidades asumidas, el resultado del ejercicio y las posibilidades financieras. Asimismo, también hemos analizado las remuneraciones a los directores por su desempeño de funciones técnico administrativas en relación de dependencia, las que, en nuestra opinión, son razonables y se encuentran dentro de valores de mercado. Las retribuciones al Directorio, por todo concepto, se encuadran dentro del límite fijado por el art. 261 de la Ley 19550.
- 2.12. Sociedad controlada Adricar SA (en liquidación): La Sociedad controlada Adricar S.A., sigue en proceso de liquidación, el cual se encuentra demorado por los trámites seguidos ante el Registro Público de Catamarca, y por la indefinición de los reclamos judiciales relacionados con el siniestro sufrido en 2017. Asimismo, por estos motivos la sociedad solo desarrollará actividad financiera hasta su liquidación, para luego proceder a distribuir los activos remanentes entre los accionistas en proporción a sus tenencias societarias.
- 2.13. Impuesto a las ganancias. Ajuste por inflación impositivo: Con el fin de dar un cierre al litigio mantenido con la actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ex AFIP, el Directorio decidió allanarse en la causa

relacionada con la declaración jurada del impuesto a las ganancias 2021, procediendo a incluir la deuda en el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social previsto en la ley 27.743 y sus normas complementarias. Se realizó el seguimiento de la presentación dentro de los plazos legales como así también su cancelación en tiempo y forma dentro del plan elegido por la empresa.

- 2.14. Manual de Ética Empresarial: Con posterioridad al cierre del ejercicio el Directorio aprobó un Manual de Ética Empresarial, estando en un todo de acuerdo con los principios y valores, que deben seguir todos sus empleados, directivos y socios de la empresa. Se colaboró en su difusión y este Comité realizará u monitoreo y control de su aplicación
- 2.15. Los créditos y bienes de cambio de la empresa observaron una razonable evolución de los días en calle pendientes de cobro a clientes y los acopios de materia prima y rotación de stocks de productos elaborados.
- 2.16. Pasivos: Se cancelaron con toda puntualidad, en tiempo y forma, los pasivos comerciales, financieros, fiscales, previsionales y sociales.
- 2.17. Código de Conducta de la Entidad. No existieron violaciones al citado Código.
- 2.18. Conflicto de intereses en la entidad. No se verificó conflicto alguno en el ejercicio ni se elaboraron contratos dentro de las previsiones de la Ley 26831 art. 72 inc. b).
- 2.19. Acuerdos con partes relacionadas. No hubo objeciones que formular en este tipo de acuerdos. Las operaciones efectuadas están dentro de los límites del art. 271 párrafo primero de la Ley 19550.
- 2.20. Compra de acciones propias para la sociedad y emisiones de acciones y valores convertibles con exclusión o limitación del derecho de preferencia. No existió evento alguno de este carácter.

Carcarañá, 11 de agosto de 2025.



Nicolás V. Baroffi
Presidente del Comité de Auditoría